



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE. TJA-UT-035/2023.

FOLIO: 270511700003523

CUENTA: Atento a lo requerido mediante el Sistema Electrónico de uso remoto **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, folio **270511700003523** el día veinte de junio de dos mil veintitrés, y IX Acta de la Sesión del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, se procede a emitir el acuerdo correspondiente. - Conste. -----

ACUERDO DE NOTORIA INCOMPETENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO; VILLAHERMOSA TABASCO, A VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES. -----

Visto: La cuenta que antecede, de conformidad a los artículos 1, 4, 9, 23, 121, 124, 138, Y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 7,8, 47, 48 fracciones II, 50 fracción III, 129, 137, 142, 144, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda:

En cumplimiento al acuerdo **TJA-CT-009/2023**, aprobado por el **Comité de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés**, y de conformidad con el **artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, se acuerda que la información solicitada mediante el **folio número 270511700003523**, no es competencia de este **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, para tramitar la presente solicitud, toda



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

vez que esta Institución, de acuerdo a los artículos 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la **Administración Pública del Estado o de los municipios, y los particulares**. Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

Ley establecerá su organización y funcionamiento.

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

La integración de este órgano Jurisdiccional se encuentra establecida en el:

**CAPÍTULO III
Integración y Funcionamiento del Tribunal**

"...Artículo 159.- El Tribunal se integra por los siguientes órganos:

- I. La Sala Superior;**
- II. Las Salas Unitarias; y**
- III. La Presidencia.**

La Sala Superior constituye el Pleno del Tribunal. Las Salas Unitarias no integrarán Pleno y se encargarán exclusivamente de la primera instancia hasta el dictado de la Sentencia Definitiva y demás atribuciones que deriven de la presente Ley..."

En base a lo anterior se advierte que, la interesada esencialmente solicita:

**"Nombre completo del titular del ente público, del magistrado que es presidente, fecha de nombramiento edad, formación académica, y la fecha en que termina su cargo.
Nombre completo de los magistrados que integran el pleno, fecha de nombramiento, edad, formación y fecha en que terminan su encargo.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Nombre completo de los consejeros de la judicatura, edad, fecha de nombramiento, formación y fecha en que terminan su encargo”.

Deviene la Incompetencia de este Órgano Jurisdiccional en virtud de que lo petitionado, consiste en la estructura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, no así de la del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, toda vez que en su estructura no se cuenta con **Consejeros de Judicatura**, figura propia del Poder Judicial del Estado, y dadas las circunstancias este Órgano Administrativo, de acuerdo con su competencia y atribuciones no cuenta con la información solicitada, pues quien es competente es el **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de acuerdo a lo siguiente:

**CAPITULO UNICO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ARTICULO 44.- *EL Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica y de gestión; así como para emitir sus acuerdos y resoluciones; tendrá a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como del personal de apoyo de estas adscripciones; en los términos que señala la Constitución Política Local, la presente ley y demás disposiciones aplicables.*

Sirve de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.

Resoluciones:

RRA 7614/17. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 10 de enero de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 6433/17. Comisión Federal de Electricidad. 18 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez.

RRA 1296/18. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 11 de abril de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.

De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-P.II.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argóez de los Santos.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia dictó el siguiente:

ACUERDO TJA-CT/009/2023

PRIMERO. Se declara la notoria incompetencia de este Órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con número de **folio 270511700003523**, de conformidad al artículo 48, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO. Se orienta a la interesada, para que dirija su solicitud al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco en la siguiente dirección Web <https://tsj-tabasco.gob.mx/> en el link de la unidad de transparencia siguiente: <https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/> o en la dirección siguiente: Calle Independencia esquina Nicolás Bravo sin número. Colonia Centro. Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000 A efectos de que sea atendida su solicitud. -----

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Tribunal, para que elabore el acuerdo de notoria incompetencia correspondiente y lo notifique a la interesada, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

CUARTO. Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los **artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, puede interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante esta Unidad de Transparencia o el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

Notifíquese por **vía electrónica a través la Plataforma Nacional de Transparencia**. -----

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

Así lo manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GENERO



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**IX ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
EL VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. -----**

Estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia, en el edificio que alberga las oficinas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, ubicado en la Avenida 27 de Febrero 1823, Colonia Atasta de esta Ciudad Capital; Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez Secretaria General de Acuerdos, quien funge como Presidenta del Comité; y C. Roberto López Valdés, Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, como Vocal, se procede a efectuar la sesión de conformidad con el artículo 47 primer párrafo, 48 Fracción II y 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que habiendo quórum legal, se inicia la Sesión para atender el orden del día en los términos siguientes: -----

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Declaratoria de instalación de la sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- IV. Análisis y acuerdo de confirmación de notoria incompetencia de la solicitud con número de folio 270511700003523.
- V. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN.

I. La Presidenta de Comité de Transparencia, instruye a la secretaria a pasar la lista de asistencia y verificación del Quórum legal. Cumplido lo anterior se informa que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por lo tanto existe quórum legal para sesionar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

II. En desahogo del punto segundo, al estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, y siendo las trece horas con cinco minutos del día que se indica en el proemio del acta, la Presidenta declara formalmente instalada la sesión. -----

III. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia de este Tribunal, instruye a la secretaria, para que de lectura y someta a consideración de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

los integrantes del comité, el orden del día respectivo, el cual fue aprobado por unanimidad. -----

IV. En desahogo de este punto del orden del día, se procede al análisis respecto a la solicitud de acceso a la información, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con número de folio 270511700003523 como se detalla a continuación:

Que del análisis a la solicitud este Comité advierte que, es evidente que la información solicitada no es competencia de este Órgano Jurisdiccional, ya que de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 63 Ter, de la Constitución Política del Estado de Tabasco**, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública del **Estado de Tabasco de los municipios, y los particulares**. Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

La integración de este órgano Jurisdiccional se encuentra establecida en el:

CAPÍTULO III **Integración y Funcionamiento del Tribunal**

“...Artículo 159.- El Tribunal se integra por los siguientes órganos:

- I. La Sala Superior;**
- II. Las Salas Unitarias; y**
- III. La Presidencia.**

La Sala Superior constituye el Pleno del Tribunal. Las Salas Unitarias no integrarán Pleno y se encargarán exclusivamente de la primera instancia hasta el dictado de la Sentencia Definitiva y demás atribuciones que deriven de la presente Ley...”

Consecuentemente se advierte que, este Sujeto Obligado no tiene atribución que le permita **generar, poseer, o custodiar la información requerida**, pues de la lectura a lo solicitado esencialmente el interesado solicita lo siguiente:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"Nombre completo del titular del ente público, del magistrado que es presidente, fecha de nombramiento edad, formación académica, y la fecha en que termina su cargo.

Nombre completo de los magistrados que integran el pleno, fecha de nombramiento, edad, formación y fecha en que terminan su encargo.

Nombre completo de los consejeros de la judicatura, edad, fecha de nombramiento, formación y fecha en que terminan su encargo".

Deviene la Incompetencia de este Órgano Jurisdiccional en virtud de que lo peticionado, consiste en la estructura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, no así de la del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, toda vez que en su estructura no se cuenta con **Consejeros de Judicatura**, figura propia del Poder Judicial del Estado, y dadas las circunstancias este Órgano Administrativo, de acuerdo con su competencia y atribuciones no cuenta con la información solicitada, pues quien es competente es el **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de acuerdo a lo siguiente:

CAPITULO UNICO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ARTICULO 44.- *EL Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica y de gestión; así como para emitir sus acuerdos y resoluciones; tendrá a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como del personal de apoyo de estas adscripciones; en los términos que señala la Constitución Política Local, la presente ley y demás disposiciones aplicables.*

Sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por el INAI que a la letra dice:

Criterio 13/17

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De igual manera el siguiente criterio relevante emitido por el ITAIP.

Criterio Relevante 001/2017.

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.

De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes: • **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.

• **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.

• **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO TJA-CT/009/2023

PRIMERO. Se declara la notoria incompetencia de este Órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con número de **folio 270511700003523**, de conformidad al artículo 48, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO. Se orienta a la interesada, para que dirija su solicitud al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco en la siguiente dirección Web <https://tsj-tabasco.gob.mx/> en el link de la unidad de transparencia siguiente: <https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/> o en la dirección siguiente: Calle Independencia esquina



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Nicolás Bravo sin número. Colonia Centro. Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000
A efectos de que sea atendida su solicitud. -----

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Tribunal, para que elabore el acuerdo de notoria incompetencia correspondiente y lo notifique a la interesada, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

CUARTO. Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los **artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, puede interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante esta Unidad de Transparencia o el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

V. Para concluir con lo dispuesto en la orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, declaró clausurada la sesión del Comité siendo las catorce horas, del día a que se refiere el encabezado de esta acta, firmando para constancia los integrantes del Comité de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional Administrativo, que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Conste. -----

**LIC. HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA**

**L.C.P. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA
SECRETARIA**

**C. ROBERTO LÓPEZ VALDÉS
VOCAL**



TICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Equidad de Género.
Comité de Transparencia

OFICIO: TJA-UT-CT-076/2023.
ASUNTO: Se convoca a Sesión.

Villahermosa, Tabasco, 21 de junio de 2023.

CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO.
EDIFICIO.

De conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por este medio solicito tengo a bien convocarlos a la sesión ordinaria de fecha **22 de junio del año en curso** a las **13:00 Horas** sito Edificio Tribunal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Análisis y aprobación de la notoria Incompetencia de este Órgano Jurisdiccional, relacionada con la solicitud de información pública, número de **folio 270511700003523 de la PNT.**
- IV. Clausura de la Sesión.

ATENTAMENTE

LIC. HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO
21-JUN-2023

Recibi
21/06/2023

Ccp.- Archivo.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DCUSE

Villahermosa, Tabasco, 21 de junio de 2023.

OFICIO: TJA-UT- 075/2023.


ASUNTO: Se convoca a sesión CT

LIC. HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO.
EDIFICIO

En términos del **artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, solicito tenga a bien convocar al Comité de Transparencia de este Tribunal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria, a efectos de confirmar la incompetencia de la solicitud número de **folio 270511700003523** realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M.D. María-Elvia Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GÉNERO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

RECIBIDO
21 JUN 2023
10:44:25
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. Para su conocimiento.
Ccp. - Archivo.